

# Consejo General

## Acta de la Sesión Extraordinaria del día 26 de junio de 2013

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 20 horas del día 26 de junio de 2013, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236 Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, en su carácter de Consejera Presidenta; asistida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. -----

**La Consejera Presidenta:** Buenas noches Señora, Señores Representantes de los Partidos Políticos, sean bienvenidos a esta sesión extraordinaria para la que hemos sido convocados el día de hoy 26 de junio del año 2013, antes de iniciar la sesión queremos manifestar nuestra solidaridad a nuestro compañero Consejero Esaúl Castro Hernández, por el sensible fallecimiento de su hermano José Manuel Castro Hernández, te acompañamos Señor Consejero en esta etapa difícil, una vez que estamos reunidos esta tarde le ruego al Señor Secretario pasar lista de asistencia y señalar en su caso la existencia de quórum legal, en la inteligencia que iniciamos esta sesión a las 20 horas. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Buenas noches, con su permiso. -----

**Consejera Presidenta.** -----

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, presente. -----

**Consejeras y Consejeros Electorales.** -----

Lic. Esaúl Castro Hernández, Presente. -----

Ing. Samuel Delgado Díaz, presente. -----

Maestro Luis Gilberto Padilla Bernal, presente. -----

Lic. Sonia Delgado Santamaría, Presente. -----

Dra. Adelaida Ávalos Acosta, presente. -----

**Representantes de los Partidos Políticos.** -----

**Por el Partido Revolucionario Institucional.** -----

Lic. Luis Ricardo Martínez Arroyo, presente. -----

**Por el Partido de la Revolución Democrática.** -----

Maestro Felipe Andrade Haro, Presente. -----

**Por el Partido del Trabajo.** -----

Lic. Juan José Enciso Alba, presente. -----

**Por el Partido Verde Ecologista de México.** -----

Lic. Héctor Fernando Gutiérrez Quiñones, Presente. -----

**Por el Partido Movimiento Ciudadano.** -----

Lic. Gerardo Humberto Casas Madero, Presente. -----

**Por el Partido Nueva Alianza.** -----

Lic. Verónica González Nava, presente. -----

Informo a la Presidencia que son seis ( 6 ) asistencias con derecho a voz y voto, seis ( 6 ) asistencias con derecho a voz, así como la participación con voz informativa de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, por lo tanto existe quórum legal para sesionar. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, una vez que se nos informa que existe quórum legal damos inicio a esta sesión, le ruego Señor Secretario presentarnos el proyecto de orden del día. -----

**El Secretario Ejecutivo:** A su consideración el proyecto de orden del día. ---

**Punto número uno:** Lista de asistencia y declaración el quórum legal. -----

**Punto número dos:** Aprobación en su caso del proyecto de orden del día. --

**Punto número tres:** Proyecto de Resolución del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial identificado con la clave PAS-IEEZ-SE-ES-007/2013-I y acumulado PAS-IEEZ-SE-ES-008/2013-II, instaurados con motivo de las denuncias presentadas por el Lic. Juan José Enciso Alba representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Lic. Samuel Castro Correa, en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por presuntas conductas que pudieran configurar actos anticipados de campaña, en contravención de los artículos 51, 110, 121, 122, numeral 1, fracciones II y IV; 266 y 289 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, adelante. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Antes de continuar me permito dar cuenta que se han integrado a esta sesión el Lic. Ricardo Hernández León, Consejero Electoral, y el Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Representante del Partido Acción Nacional. -----

**La Consejera Presidenta:** Bien, a la consideración de ustedes el proyecto de orden del día, le ruego Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor, informo que son: -----

**Siete votos a favor.** -----

**Ninguno en contra.** -----

**Ninguna abstención.** -----

**La Consejera Presidenta:** En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanidad**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

**El Secretario Ejecutivo:** El siguiente punto a desahogar es el **punto número tres:** Proyecto de Resolución del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial identificado con la clave PAS-IEEZ-SE-ES-007/2013-I y acumulado PAS-IEEZ-SE-ES-008/2013-II, instaurados con motivo de las denuncias presentadas por el Lic. Juan José Enciso Alba representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Lic. Samuel Castro Correa, en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por presuntas conductas que pudieran configurar actos anticipados de campaña, en contravención de los artículos 51, 110, 121, 122, numeral 1, fracciones II y IV; 266 y 289 de la Ley Electoral del Estado de

Zacatecas. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, le ruego dar lectura al proyecto de resolución en su parte conducente. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Con su permiso Consejera Presidenta. -----  
**Único.** Se declaran infundadas las quejas interpuestas por el Licenciado Juan José Enciso Alba, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Licenciado Samuel Castro Correa en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por presuntas infracciones a lo dispuesto por los artículos 51, 110, 121, 122, numeral 1, fracciones II y IV; 266 y 289 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, notifíquese la presente resolución conforme a derecho. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, y para la presentación de este proyecto de resolución precisamente la Secretaría Ejecutiva que lo pone a consideración nuestra, adelante Señor Secretario. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Gracias Consejera Presidenta, con su permiso, en el considerando séptimo visible en las páginas 26 a la 50 se encuentran valorados todos y cada uno de los medios probatorios que obran en el expediente, que fueron admitidas a las partes y a los allegados por la autoridad administrativa electoral, entre los que se encuentran documentales públicas, técnicas, y las notas periodísticas publicadas el 22 de abril de este año por diversos diarios de circulación estatal, respecto al fondo se analizan los elementos personal, subjetivo y temporal que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado para tener por configurados los actos anticipados de campaña, en el caso concreto no se acredita el elemento subjetivo, ya que de conformidad con los medios probatorios que obran en autos fue un acto partidista dirigido a los simpatizantes y militantes del Partido Revolucionario Institucional, en el que el dirigente político nacional rindió protesta estatutaria a los ciudadanos electos como resultado del proceso interno, al indicar apegados a los principios de la revolución y sujetos que al partido y sus militantes se les demanden o se les reconozcan, además el máximo órgano jurisdiccional en la materia electoral en el país, ha determinado que para que se actualicen los actos anticipados de campaña es necesario las manifestaciones o actos que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener el voto a su favor en la jornada electoral para cargo de elección popular, lo cual en especie no aconteció, en ese sentido de la valoración de los medios probatorios consistentes en las notas periodísticas difundidas en diversos medios de comunicación del 22 de abril de este año, de las pruebas técnicas consistentes en fotografías y discos compactos se arribó a la convicción de que en el evento del 21 de abril de este año realizado por el Partido Revolucionario Institucional, no se presentó la plataforma electoral de ese instituto político, ni se promovió el voto a favor de algún candidato, asimismo de autos se demuestra que el acto fue partidista y que su realización fue acorde con los artículos 197 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, 38 del Manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de candidatos del Partido Revolucionario Institucional, mediante el procedimiento de selección directa a presidentes municipales propietarios de los 58 municipios del Estado de Zacatecas para el periodo constitucional 2013-2016, y las cláusulas vigésimas novenas de las convocatorias emitidas el 4 de marzo del año en curso, que

contienen las bases para la selección y postulación de candidaturas para el proceso electoral 2013, por lo anterior se llega a la convicción de que al no haberse acreditado el elemento subjetivo que es necesario para acreditar la configuración de actos anticipados de campaña en el sentido del proyecto, es declarar infundadas las denuncias interpuestas por los Partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano respectivamente, cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUB-RAP-182/2012, determinó que cuando un candidato o candidata haya sido electo en el ámbito interno del partido político que lo postulará y deba rendir protesta para hacer alusión a su trayectoria personal y su entusiasmo por haber resultado seleccionado, las vicisitudes del procedimiento interno, las características del partido político de cuyo proceso interno resultó seleccionado, las referencias mínimas de su visión personal sobre la situación del país, en la cual competirá para un cargo de elección popular y de los problemas que lo aquejan, es cuanto Consejera Presidenta, gracias. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, a la consideración de ustedes el proyecto de resolución, si alguien desea participar en su discusión.  
-----

-----  
**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa:** Gracias, integrantes del Consejo, buenas noches, una vez más el Partido del Trabajo se siente dolido por la clase de resoluciones que emite este Consejo, sin tomar en cuenta todos y cada uno de los elementos probatorios que aportó, ya que las disertaciones que se vierten en este momento por el Secretario y que están resumidas, y que aparecen debidamente detalladas según su perspectiva, el partido político que represento dice, no logró demostrar el elemento subjetivo, sin embargo se disiente de tal circunstancia, en virtud de que en ninguna de las publicaciones que se emitieron en los 4 diarios de circulación que se aportaron como elementos probatorios del día 22 de abril, contiene descripción alguna que haga alusión a que fue un acto partidista, también tenemos el propio video, muestra con claridad que el escenario que se montó para llevar a cabo esa toma de protesta, en ninguna de sus leyendas que aparecen ahí dice que es acto protocolario de carácter partidista, no sé de dónde saca ese tipo de argumentos el Señor Secretario para plasmarlos en este documento, máxime que cuando se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, el propio representante del partido político denunciado reconoció ampliamente haberse realizado de manera pública dicho acto, el acto no fue privado, fue convocado y abierto a toda la ciudadanía, para eso es suficiente nada más haber dado una buena vista al disco compacto que se aportó como prueba, como las propias fotografías que aparecen plasmadas en los 4 periódicos que se aportaron como prueba, el protagonismo es tal que aparece una fotografía donde el dirigente nacional, el primer priísta del Estado, el Gobernador Constitucional y el candidato privilegiado por el Municipio de Zacatecas aparecen ahí, y lo están promoviendo, la propia fotografía habla por sí misma, que no se quiera ver es otra cosa, de tal suerte que nuevamente vemos que se da un trato denigrante al Partido del Trabajo, cayendo por tierra el apotegma que dice, luz en el derecho justicia en el hombre, ¿dónde se encuentra?, en este Consejo no se encuentra, al contrario, encontramos obscuridad en el derecho e injusticia en los integrantes de este Consejo, que de manera pertinaz insisten en proteger al Partido Revolucionario Institucional, sin haber ninguna prueba en contrario para destruir lo que nosotros aportamos, al contrario, reitero, hay un reconocimiento, una confesión que plasmó el propio representante el día que

mencioné, de ahí que el elemento subjetivo está colmado, la violación está perfectamente demostrada con propias certificaciones que me emitió el Secretario Técnico, al haberle solicitado que dijera al partido político quienes habían pedido la solicitud de candidaturas al día 21 de abril, y solamente fueron el Partido Verde Ecologista y el Partido del Trabajo, y la protesta que se tomó fue como candidatos, en ningún momento se hizo alusión a que era un acto protocolario del Partido Revolucionario Institucional, eso lo recogió el Secretario de voz del propio representante del Partido Revolucionario Institucional, que lo hizo valer en el momento de rendir sus alegatos, pero de cualquier manera la falta está cometida, no vemos por ningún lado el porqué se trate de proteger al partido del poder, si cometió una falta que se le sancione, por una falta que no cometió el Partido del Trabajo lo condenan al pago de una multa, y eso fue en la sesión pasada, entonces solamente hay pruebas en contra del Partido del Trabajo y hay exculpación para el Partido Revolucionario Institucional, y no es la primera vez, recordemos la denuncia que se presentó en contra del privilegiado candidato Carlos Peña Badillo, que aún a la fecha siguen circulando esas fotografías, y hay reconocimiento del propio Consejo de que se estuvo promocionando y se sigue promocionando, al que no lo conozca ya lo está conociendo, por eso duele al Partido del Trabajo que sin haber un ápice de cordura hayan aceptado presentar este tipo de resolución, por más explicaciones que le quieran dar a esto, es perfectamente claro que hay un proteccionismo, hay garantías sí para el Partido Revolucionario Institucional, y hay una espada que atraviesa todo lo que se llama democracia, por eso me extraña que se diga que aquí es un órgano proteccionista cuando es todo lo contrario, se protege al poderoso y se acaba con el más débil, aquí no hay igualdad, hay una desigualdad total, y seguiremos nosotros tratando de que el barco se enderece, de que se cumpla con la ley, los que actuamos al mismo tono de la ley, se le castiga y los que van por un lado se les protege y se les aplaude, incluso hasta se les premia, y si no lo vamos a ver el día 7, por eso tendremos que recurrir esta resolución que para nosotros es inmotivada, infundada, y atacan los más elementales principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos del Partido del Trabajo están pisoteados, no importa que se trate de que los derechos humanos, ¿protegen a quién?, me vuelvo a preguntar, solamente al partido en el poder, es cuanto de momento. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, el uso de la palabra ahora para el Señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Luis Ricardo Martínez Arroyo, he tomado nota de su petición Señora Consejera, adelante Señor Representante. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Luis Ricardo Martínez Arroyo, quien expresa:** Gracias, meramente manifestar, hacer parecer una cosa cuando no se tiene el carácter de, pues es difícil de probar, puede haber el caudal probatorio no idóneo o idóneo, intrascendente para demostrar lo contrario, aquí en el caso resalto 2 cuestiones una administrativa y una judicial, en cuanto a estatutariamente corresponde al ámbito de esta autoridad en cuanto al tema de preparación de la elección, de lo que debemos de cubrir los partidos políticos y otro judicial, cuando por ahí se puede ver vulnerado en el mismo proceso de selección interna, pues algún interés de los que fungen para el proceso de selección interna como precandidatos y a su vez como candidatos como el estatuto lo menciona, señalar y robustecer que nuestras convocatorias que hicimos llegar aquí al Instituto por ministerio de ley, de diputados y de presidentes en su cláusula 29 como se ha señalado en el cuerpo del documento, señala la protesta estatutaria, la cual deriva

directamente de nuestros estatutos correlacionada con el artículo 38 del Manual de Organización para procesos internos de selección y postulación de candidatos, para en este caso de presidentes municipales para el proceso 2013-2016 igual de diputados, es distinto el matiz que le quiere dar aquí mi homólogo del Partido del Trabajo, cuando en el acto no se da a conocer una plataforma electoral y se induce a como dice él a una ciudadanía cuando en realidad fueron miembros y simpatizantes de nuestro partido, en nuestros estatutos señalan sectores, miembros, simpatizantes, para efecto de la toma estatutaria del 197, igual del artículo 198 de nuestros estatutos, donde viene la frase sacramental por la cual se les tomó protesta, y que señala entre otras cosas que ambas dirigencias nacional y estatal de común acuerdo, determinarán el día y la forma en la cual a los candidatos derivados del proceso de selección interna se les deberá de hacer la misma, la que con posterioridad en el artículo 199 ocasionaría un desconocimiento al candidato que no lleve a cabo la protesta, candidato estatutariamente hablando en nuestra legislación interna, meramente ahí no es menester decir que es un espacio abierto, un espacio público cuando había permiso, había solicitud, ambas puertas estaban cerradas únicamente la del paso acá del circuito del estadio, y fueron sectores, resaltar el énfasis que quiere dar aquí mi homólogo en cuanto a la prueba técnica, que insisto, como la vez pasada no es ofrecerla y señalar, no señalar, digamos hay que verificar lo que se está tratando de probar con la prueba técnica, las personas que ocurren al acto y ver si hay algún elemento que se pueda desprender ahí de modo, tiempo y lugar del acto, correlacionarla igual con las demás sin perfeccionarla, no creo que considere, alcance un valor probatorio pleno, en ese sentido manifestar igual que no se promovió ahí candidatura alguna, no se hizo alusión a la obtención del voto a la ciudadanía, puesto que como repito, fueron militantes y simpatizantes, y sectores de nuestro partido como lo señala nuestra legislación estatutaria que señalé en estos momentos, fue únicamente como repito, protesta estatutaria, no como lo hace ver aquí, actos anticipados de campaña de manera pública, abierta a la ciudadanía, en este primer momento sería cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, el uso de la palabra para la Dra. Adelaida Ávalos Acosta, Consejera Electoral. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa:** Muy buenas tardes a todos, bueno como ya en otras ocasiones lo he hecho, quiero manifestar el porqué del sentido del voto que voy a tomar, voy a votar en contra, no voy con el sentido de la resolución por los siguientes motivos, toda la línea argumentativa del proyecto de resolución, efectivamente se va armando para llegar a la conclusión de que ahí finalmente lo que se da en este acto es el cumplimiento a una disposición estatutaria que ya había sido publicada previamente desde la convocatoria para la contienda interna del Partido Revolucionario Institucional, pero sin embargo, si bien eso podríamos estar de acuerdo que efectivamente todos estos precandidatos debían hacer la toma de protesta que es necesario indudablemente, a lo mejor aquí el punto es la forma, el lugar, bueno pues es un lugar público, en varias partes del proyecto se señala que es un lugar cerrado, bueno pues varios de nosotros hemos acudido, es un lugar techado, pero no es un lugar cerrado, posiblemente lo mandaron cerrar pero no es un lugar cerrado, la otra afirmación que se señala es que únicamente, y eso es una afirmación que no solamente hace la parte denunciada, sino que se retoma a lo largo del proyecto, es que únicamente asistieron de las tomas, de las pruebas perdón, que se presentan, se desprende que únicamente asistieron militantes y simpatizantes, y a mí eso se

me hace por más fotos que haya, pues una afirmación un tanto difícil, porque bueno, habría que haberles pedido su credencial para efectivamente ver si son militantes, si únicamente estaban presentes militantes y simpatizantes, pero bueno, a final de cuentas la definición que tenemos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores, de lo que se consideran actos anticipados de campaña, ahí habla de reuniones públicas y privadas, entonces pues finalmente aunque fuera privada no es el asunto de fondo, sino aquí lo importante es la finalidad que se persigue, en la definición de los actos anticipados de campañas, dice, son aquellos actos realizados por los partidos, y en este caso por los precandidatos, menciona o señala otros sujetos pero no aplica, dice, son actos realizados para dirigirse a la ciudadanía, con el fin de presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener el voto a favor de ésta en una jornada electoral, siempre que tales actos acontezcan antes del inicio de las campañas electorales, bueno, el acto definitivamente si acontece antes, o sea en el período de intercampañas, ya concluidas las precampañas y antes de que inicien las campañas, la otra cuestión es que no es nada más para promover las plataformas, no es exclusivamente un acto anticipado, no se sustenta en la promoción, la presentación de una plataforma, ni un llamado al voto, no exclusivamente, porque aquí dice y/o, o puede ser aquello o puede ser lo otro, y lo otro es promover a un candidato, o en este caso promover a un grupo de candidatos, entonces bueno, se dice, fue en un lugar cerrado, no había más que comprobadísimo que estaban nada más los militantes y simpatizantes del partido, pero y sin embargo la promoción que de este acto se hace hacia la ciudadanía y en todas las pruebas que aquí se señalan puntualmente de todos los periódicos, se señala que es toma de protesta invariablemente de candidatos, en todas y cada una dice, toma de protesta, en la única en donde se titula como toma de protesta estatutaria es en el CD, entiendo que es en el CD, pero todas las publicaciones que se hicieron en los medios de comunicación dice, toma de protesta, y se habla invariablemente, todo mundo señala el dirigente nacional, el dirigente local, todos señalan, hablan de candidatos, en una sola mención se habla de precandidato, pero en todos los demás se señala o se les denomina como candidatos, entonces yo creo que si es una afectación en términos que es un período que se supone que es de silencio y que trasciende la reunión, por esta promoción que no es excepcional, un periódico dio la nota, sino que todos los medios de comunicación dan cuenta de esto, y sobre el otro asunto de lo que el documento, el recurso de apelación que se señala al final, el SUB-RAP-182, sí se señala una excepción a la cual no se dio lectura, dice que todos esos elementos que se pueden dar, deben de guardar un grado de mesura y de equilibrio, tal que no se desborden o se deformen hasta convertirse en una exhortación abierta o velada que promueva la imagen del candidato o la propia candidatura, para que los destinatarios del mensaje tomen la decisión de votar a su favor, y yo creo que en este caso por la promoción que se hace del acto, pues ahí se rompe esa mesura, ese equilibrio, entonces eso sería cuanto, pues quería yo dar cuenta de los motivos que me orillan a estar en contra de esta resolución, del sentido de la resolución, sería cuanto. - - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señora Consejera, solicita el uso de la palabra el Señor Representante del Partido de la Revolución Democrática. - -  
-----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Mtro. Felipe Andrade Haro, quien expresa:** Muchas gracias Consejera Presidente, muy buenas tardes a todos, antes de hacer algunas reflexiones en torno al proyecto de resolución que se somete a consideración de este órgano quisiera hacer un paréntesis si me lo

permiten, para agradecer y reconocer de manera pública el trabajo, la atención del personal del Instituto, ayer lo hice de manera pública ante ustedes que estuvieron trabajando en la elaboración de los paquetes electorales, reconocerlo el trabajo realizado y también reconocer el trabajo de la Secretaría Técnica, el trato que se nos dio por el personal recibiéndonos a muy altas horas de la noche, casi a la media noche al final como siempre, al final de los plazos traer nuestras solicitudes de registro de representantes, estaba el personal aquí, nos recibió como siempre muy amables, sé que pasaron varios días con sus noches ya muy de madrugada armando toda esta información que nos fue entregada el día de ayer, y quiero agradecer a este personal de la Secretaría Técnica, a su titular la atención, reconocerles el trabajo, su profesionalismo sobre todo, pasaron los que tenían que pasar y nada más, eso es profesionalismo y parece que la atención es siempre muy amable, reconozco a éste personal esa atención, mi reconocimiento y mi gratitud por esa atención, con respecto al proyecto de resolución que se somete a consideración de este órgano, me parece en términos generales que adolece de algunas cuestiones que quisiera comentar, primero, el asunto de la congruencia, me parece que no hay congruencia en la resolución, hay una gran incongruencia a lo largo del documento que se presenta no haciendo distinción entre militantes y simpatizantes, los militantes son una cosa los simpatizantes son otra categoría, la misma ley lo señala, y los medios dicen, militantes y simpatizantes, no únicamente fueron militantes también fueron simpatizantes, y los simpatizantes no son militantes, no son miembros, no están afiliados formalmente al partido político, incluso ahí un medio dice, fueron los autobuses por ellos para traerlos al evento, y quienes siguieron o quienes seguimos ese día a pie juntillas en las redes sociales el desarrollo del evento, y todavía lo podemos constatar en las redes sociales se invitó a la prensa, a toda la prensa del Estado para seguir este evento, y ellos dan cuenta cada hora de cómo fue llegando la gente en este espacio efectivamente abierto, un espacio público, abierto, cómo fueron llegando los autobuses, cómo fue llegando la gente, etcétera, etcétera, y lo que sucedió, hay falta de motivación en el documento, desde nuestra perspectiva no se encuentra esa motivación en el documento, porque si bien es cierto se señalan los elementos personal, subjetivos y temporales, todos los elementos, estos elementos también se comparten con los actos anticipados de precampaña, pero la misma Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversos criterios y en diversas resoluciones ha sostenido que los elementos objetivos y subjetivos de los actos anticipados de precampaña y de campaña son diferentes, en el documento no se encuentra en ninguna parte las características específicas de los actos de campaña, que son el fin específico de la conducta y la temporalidad específica de la comisión, no se encuentran, como no se encuentra el análisis que se hizo para arribar a la conclusión como parte de la motivación de la resolución, de que se constató y se confrontó la plataforma electoral con los dichos de quienes intervinieron ahí, en el documento dice, no se abordó la plataforma electoral registrada por el Partido Revolucionario Institucional, por aquí en alguna de estas partes se señala que no se encontraron esos elementos, sin embargo si se hace un análisis de la plataforma electoral en las primeras partes introductorias generales antes de pasar a la parte de los municipios, por ejemplo, se hacen aseveraciones que se ajustan exactamente a lo dicho por los actores el día del evento de marras, a fojas 38 por ejemplo, se declara nuestra alianza con la sociedad es mayor y mejor de todos los priístas tenemos programa, proyecto, plataforma política con ideas renovadas y de avanzada para ofrecer a la sociedad gobiernos locales de calidad, mediante el triunfo electoral, mediante el triunfo electoral, así se declara, me imagino yo que los triunfos electorales se dan con votos, no creo que se den con milagros



o con dispensas, ahora la moda es regalar cervezas, pero bueno, aquí se gana con votos, y arribar al triunfo es con votos, y estamos diciendo vamos a ganar, pues si vamos a ganar es porque vamos a tener mayor número de votos, me imagino que a eso se refieren cuando dicen vamos a ganar, porque van a tener votos, estamos comprometidos con convertir a los municipios en espacios democráticos de transformación y desarrollo integral, chequen la plataforma electoral en la parte introductoria y vamos a encontrar una similitud justamente con los argumentos que se esgrimen en la plataforma electoral, sin embargo se dice que no, aquí no viene ninguna revisión, yo por más que busqué no encontré esa revisión de la plataforma electoral, justamente con estos elementos que se señalan en cada una de las expresiones de quienes participaron en el evento al que se ha hecho referencia, me parece que siguiendo justamente los criterios de fin específico de la conducta y de temporalidad de la comisión de la infracción, encontraremos que hay una similitud con los dichos y con estos elementos específicos de los actos anticipados de campaña como para arribar a la conclusión de que si hay vulneración a la normativa electoral en materia de actos anticipados de campaña, por ende entonces debió haberse presentado un proyecto en donde por lo menos tal y como se hizo en el caso del Partido del Trabajo con su queja, por una barda, por un pegote una amonestación pública, y aquí no se les toca ni con el pétalo de un coscorrón, me parece que no hay esa motivación y esa fundamentación en ese sentido en la resolución, sería cuanto por lo pronto. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, ha solicitado el uso de la palabra el Señor Representante del Partido Acción Nacional, Licenciado Gerardo Acosta Gaytán. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa:** Gracias Presidenta, buenas tardes a todas y a todos, esta representación sostiene que evidentemente esta resolución sí debiera analizarse un poquito más de fondo, para lo cual me permitiría solicitar de manera formal fuera regresada a la Secretaría Ejecutiva, toda vez que contiene una serie de inconsistencias e imprecisiones que se debieron de haber valorado, ya aquí sobre la mesa se han planteado algunas, yo agregaría todavía que sobre el caudal probatorio el Partido Revolucionario Institucional en ningún momento presentó algún elemento probatorio para desvirtuar los argumentos del quejoso, en este caso el Partido del Trabajo, y de autos no se desprende que se hayan presentado las listas de asistencia como ya lo señalaba la Consejera Adelaida, el padrón de militantes, el padrón de simpatizantes, en todo caso la lista de asistencia de quienes asistían, en qué calidad iban, sólo pues por señalar algunos elementos que se pudieran haber valorado, probablemente de las pruebas técnicas o de las placas o fotografías que obran en autos, en ningún momento se señaló o se describió, Juanito Pérez que aparece a la derecha del candidato del PRI que ahora está, no sé, la descripción de alguna de las fotos pues para tratar de deslindar, en ninguna parte se aprecia en el proyecto de resolución, a esta representación le preocupa la diversidad de criterios, ya se han señalado algunos, Acción Nacional fue amonestado, incluso sancionado por el proceso interno de candidatos en 2 ocasiones por quejas que los mismos candidatos nuestros impusieron, creo que esa situación aconteció en el proceso interno, ahora en la pasada sesión tuvimos el criterio del Partido del Trabajo que se le aplica una sanción, y ahora pues tal parece que nos tiembla la mano al momento de aplicar sanciones al partido en el gobierno, creo que valdría la pena enmendar la plana y valorar este tipo de circunstancias, creo que en ninguna parte de la

resolución se valora la litis en estricto sentido, creo que lo que se está sancionando no es el que les haya tomado protesta a los candidatos o no, creo que todos lo hicimos tomándole protesta a nuestros candidatos, el asunto aquí es el cómo lo hicieron, y lo hicieron en un acto masivo eso fue un hecho público y notorio, todos los medios dieron cuenta de ello, evidentemente creo que eso es lo que se debió haber valorado y en lo particular no se señala, del propio proyecto de resolución se desprenden una serie de alusiones a que, vamos a ganar, a que tenemos la mejor plataforma, las mejores propuestas, digo, si eso no son actos anticipados de campaña no sé que serán pues entonces, la ley es muy clara, creo que si valdría valorar la congruencia de la resolución, la motivación de la misma, y creo que estamos a tiempo, no tenemos una camisa de fuerza para regresarla a la Secretaría Ejecutiva, se valorara y en su momento pues mínimamente que se incluyeran en el proyecto de resolución, es cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, solicita intervención el Señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Licenciado Gerardo Humberto Casas Madero. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Gerardo Humberto Casas Madero, quien expresa:** Buenas noches a todos, simplemente yo quisiera hacer una reflexión en cuanto al proyecto de resolución en el cual estamos abordando, me llama la atención principalmente ahorita que se mencionó por los compañeros que expusieron sus motivos, el tema de que los diarios de mayor circulación mencionaron en sus notas los hechos que todos lo sabemos o que viene en sus portadas, y me parece que podríamos llamar a los medios de comunicación incongruentes, porque ellos lo están publicando y realmente estamos también hablando de una presunción de incongruencia de los mismos diarios, entonces así como la presunción que señalamos en otros casos, evidentemente como lo comenta aquí frecuentemente mi compañero Gerardo, mi tocayo, la presunción está ahí, o sea, no sé cual sea el motivo de aferrarse pues a no ver la realidad de los hechos que se presentaron en ese evento, yo sí de manera respetuosa al Consejo sí le pediría rectificar y considerar lo expuesto, es cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, el Señor Representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Héctor Fernando Gutiérrez Quiñones. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Héctor Fernando Gutiérrez Quiñones, quien expresa:** Muchas gracias Consejera Presidenta, con el permiso de los integrantes de este Consejo, quiero manifestar que esta representación está en total acuerdo con la solicitud que hace el Representante del Partido Acción Nacional, me parece que es menester que el proyecto de resolución regrese a esta Secretaría Técnica y que se le puedan dar una mejor valoración a las pruebas, me parece que los elementos ahí están, y se puede realizar un proyecto de resolución mejor hecho, nosotros lo que queremos es que el proyecto salga con una motivación correcta, y que se unifiquen los criterios que ha estado tomando este Consejo, entonces sí solicitar de manera atenta que se pueda regresar para que este Consejo pueda darnos fe y darnos cuenta de una resolución que unifique los criterios que ha estado tomando en cuenta, es cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, estamos en primera ronda, no sé si alguien más, la Señora Consejera Sonia Delgado Santamaría, adelante Señora Consejera en primera ronda. - - - - -

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Sonia Delgado Santamaría, quien expresa:** Muchas gracias y buenas noches, a mí me motivaron también inicialmente cuando vi el proyecto que hoy estamos presentando algunas reflexiones en las cuales inicialmente no compartía, y me di a la tarea de analizar conforme a la reglamentación que tenemos, y efectivamente ya se comentaba, es lugar cerrado, todos lo sabemos, fue evento multitudinario, fue lo que también me causaba asombro, un hecho público y notorio como ya lo comentaron ustedes igualmente, sin embargo en la Sala Superior y es ahí donde yo entro a reflexionar a favor del documento, ya que la Sala Superior ya había resuelto en torno a ese asunto en relación a lo siguiente, y establece que actos anticipados de campaña no lo son, lo relativos a los procedimientos de selección interna de candidatos en cuanto a lo siguiente, en los actos de selección interna de los candidatos de los partidos políticos, los dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, de los mismos realizan de acuerdo a sus estatutos actividades que no obstante de tener carácter de actos internos son susceptibles de trascender al conocimiento de toda una comunidad, en la que se encuentran inmersas sus bases partidarias, sin que constituyan actos anticipados de campaña al no tener como fin la difusión de la plataforma electoral alguna, ni pretender la obtención del voto ciudadano para acceder a un cargo de elección popular, en base a lo siguiente es que yo modifiqué mi criterio, mi opinión, y también hice una valoración de los criterios que sustentan nuestra reglamentación, incluso del Reglamento de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, y la Sala Superior pues esto ya nos lo había determinado y en base a esto es que yo estaría a favor del proyecto de resolución, gracias. - - - - -

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señora Consejera, el Señor Consejero Ricardo Hernández León. - - - - -

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa:** Primero que todo coincido y hago más las observaciones, los señalamientos que hizo la Doctora Adelaida, me parece que están centrados en el tema, y también coincido con la propuesta de hacer una valoración más al detalle, yo haría mención como lo señaló el Representante del PRI, y que efectivamente la norma estatutaria es muy puntual en la cuestión de las actividades que se llevan a cabo en la sección 5, los estatutos del PRI que señala de las obligaciones de los candidatos y precandidatos, en el artículo 199 en la fracción III señala muy puntualmente, se sujetarán invariablemente a lo establecido en las leyes electorales y demás disposiciones reglamentarias y administrativas, y creo que ya en un análisis ya muy puntual, pues sí estamos sobre los hechos cuando ya el Instituto Federal Electoral, el Tribunal Electoral han determinado que algunos términos concretos son sujetos de análisis cuando en un momento dado son externados en tiempos previos a tener carácter como candidatos, que este es el 21 de abril, ahí sí se plasma cuando quizá derivado del entusiasmo del acto el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional señala, de que cuando hay entusiasmo, alegría y compromiso además de una gran organización, es porque ya se asoma el triunfo que se va a construir y merecer el próximo 7 de julio, y el 7 de julio no era ningún acto de selección interna de candidatos, también se señala que en el caso este del entonces precandidato Carlos Peña Badillo, que dirige su mensaje dice, recalca, que los priístas zacatecanos están preparados para competir y ganar las elecciones del próximo 7 de julio

con absoluta legitimidad, transparencia, entonces bueno, yo creo que una ponderación más propia a la luz de las disposiciones que hay, nos daría una precisión más acertada, para que este acuerdo tenga todos los elementos propios de la decisión del órgano colegiado, y yo con respeto pero con diferencia respecto de la valoración que acaba de hacer mi compañera la Licenciada Sonia, sí, sí coincido que los actos que se realizan, independientemente que tenga una trascendencia, pues van dirigidos a militantes, pero son actividades propias para obtención de una candidatura, en este caso el carácter, el cual se reconoce ya tienen esa posición, esa figura, por lo tanto ya había superado la etapa de la cual se considera por la Sala Superior que no se consideran como actos anticipados de campaña, por lo tanto yo primero me sumo a la propuesta del representante del PAN, en su caso pues se valorará mi voto en sentido contrario del proyecto, gracias. - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Consejero, estamos en primera ronda si alguien más desea participar en la discusión del proyecto le ruego señalarlo, por mi parte me gustaría comentar a ustedes que en relación a los comentarios que atentamente he escuchado por parte de quienes me han precedido en el uso de la palabra, señalaría que efectivamente el tema de la regulación de los actos de precampaña como ustedes saben se ha ido construyendo, en principio como se ha señalado incluso al aparecer hasta palabras prohibidas en algún reglamento del Instituto Federal Electoral, y que se han estado sometiendo a la consideración en las diferentes resoluciones que se presentan en los diferentes órganos administrativos y jurisdiccionales, en este caso nos encontramos en presencia de un acto que efectivamente tuvo una difusión en diarios locales, y en el que sí se señalan de acuerdo a la concatenación de pruebas que tenemos, algunas palabras como, vamos a ganar, como 7 de julio, y sin embargo en la valoración que se hace respecto de la existencia del elemento objetivo, en donde se ha establecido por la Sala Superior en este SUB-RAP que se deben de hacer manifestaciones que tengan como propósito presentar la plataforma electoral, y ahí yo no sé si baste con señalar como quedó constancia en la prueba técnica cuando se dice en el partido tenemos una plataforma electoral, una filosofía, etcétera, yo mi consideración va en el sentido de qué tanto se puede restringir la actividad política en esta etapa de intercampañas, creo que ese es un tema que está en la mesa de discusión de nuestro sistema electoral, y que aunque no forma parte de la litis yo quisiera comparar con lo que sucede cuando recibimos los registros de candidatos aquí en esta sala de sesiones, en donde cada uno de los partidos llega, recibimos la documentación y en el caso de los 7 partidos políticos se dio la posibilidad de que se hiciera esta presentación ya de los candidatos, antes de que tuvieran tal calidad a la ciudadanía, y esto fue recogido también por los medios de comunicación y en muchas ocasiones fueron inclusive primeras planas, y donde seguramente existieron también estas frases, entonces a mí me parece que lo que veo en el fondo es, hasta donde se puede limitar la fuerza normal de una actividad política que se está realizando al interior de los partidos políticos, y creo que este es un tema de fondo en el sistema electoral mexicano desde que aparece esta regulación de la etapa de precampañas, y en donde pareciera que se obliga a los políticos a guardar un silencio sacramental durante esta etapa que dicho sea de paso, en nuestra Ley Electoral quedó bastante amplio, entonces es un tema que inclusive los integrantes del Consejo, las Consejeras y los Consejeros en la reforma técnica que presentamos ante la legislatura, pedíamos que se acortara, precisamente para evitar el intentar detener una fuerza normal de hacer política durante en un proceso electoral, son mis consideraciones al respecto, me parece que es un tema de fondo que lo que se ha señalado en esta mesa resulta fundamental y que los legisladores, las legisladoras

deberían de escuchar pues estos planteamientos que hacemos en la mesa, porque sin duda alguna pudieran servir para una reforma electoral que nos permitiera una mayor dinámica en este sentido, solicita el uso de la palabra el Señor Consejero Ricardo Hernández León, con Usted iniciamos segunda ronda Señor Consejero. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa:** Muy corto, pero más que todo también para coincidir, coincidir que este tipo de disposiciones pues sí llevan a un escenario que conflictua la vida propia de la dinámica de los partidos, otra disposición contraria que muy similar genera problemas es de que la propaganda utilizada en precampaña deberá ser quitada un día antes del inicio de registro, y volver a ser colocada, son contradicciones que se presentan, yo coincido de que este es un tema que nos lleva a este escenario, para bien o para mal la disposición está plasmada, pero coincido en que esto deberá ser tema de análisis para la próxima reforma electoral, sería cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Consejero, solicita el uso de la palabra el Señor Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene Usted el uso de la palabra, segunda ronda. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Mtro. Felipe Andrade Haro, quien expresa:** Muy amable, efectivamente tanto en el proyecto como en las intervenciones, lo que hemos comentado han sido criterios de distintas resoluciones de la Sala Superior, yo me refería a esos 2 elementos que la Sala Superior consideró al resolver el recurso de apelación 191 del 2010, que fueron esos elementos a los que hacía referencia, que no encuentro en la resolución, hemos hablado de la falta de motivación, porque se hace una distinción entre actos anticipados de campaña y actos anticipados de precampaña, son 2 cosas diferentes y cada uno tiene elementos objetivos y subjetivos, aquí se señalan los elementos de los actos anticipados de precampaña, temporal, etcétera, pero no encuentro yo dentro de esos criterios que ha reproducido la Sala Superior a los que hacía referencia, el fin específico y la temporalidad de la conducta, porque yo por más que quise encontrar y no en el ánimo justamente, porque no se trata de eso, de restringir la libertad de expresión y aún y cuando hubiésemos señalado los preceptos internacionales que se refieren al respecto sobre las limitaciones en términos de la libertad de expresión, y que ha señalado la Sala Superior en materia político electoral, dice en la página 64 del cuadernillo y está hasta con negritas, dice textual, por otra parte es dable sostener que en la presente causa administrativa no obra elemento alguno del que se desprenda que en dicho evento se presentara la plataforma electoral, aquí lo que yo no encuentro es que se señale, después de un análisis realizado de la plataforma electoral con los dichos presentados por quienes participaron en el evento, quienes hicieron uso de la voz en el evento, desde mi particular punto de vista e insisto, analizando la parte introductoria de la plataforma electoral con lo que señala el entonces precandidato Carlos Peña Badillo, y se hace referencia justamente a elementos de la plataforma electoral, lo mismo con respecto a los dichos de Cesar Camacho Quiroz, y todo esto viene justamente a colación, porque aún y cuando efectivamente no se señale expresamente vota, etcétera, sí se hace referencia a elementos que tiene que ver con el día de la jornada electoral y con vamos ganar, venimos a ganar Fresnillo con Benjamín Medrano, pues se desprende de un cintillo que apareció, insisto, siguiendo paso a paso el evento en las redes sociales algunos periodistas, y voy a citar por lo menos a 2, uno de Página 24, una periodista de Página 24 y

uno de NTR, que seguían puntualmente el desarrollo del evento, decían, son las tales horas y no ha llegado, son las tales horas y siguen llegando y vemos el domo que está, pues no tiene puerta, está abierto, va entrando la gente y se están sentando, se dice que vamos a ganar, yo vuelvo a preguntar cómo se gana una elección, y no hay una distinción entre militantes y simpatizantes, para hacer la distinción había militantes pero también había simpatizantes, me imagino que ambos son ciudadanos, se habla respecto a ello, y creo que queda muy corto, insisto, es esa desde mi particular punto de vista la falta de motivación que tiene el proyecto, yo sí estaría y no lo había hecho patente, pero creo que sí deberían de contenerse dentro del documento estos elementos para robustecer o no la misma resolución que se presenta a este Consejo, por eso no sería mala la idea de que se regresara, que se hiciera la valoración con respecto a plataforma y lo que se dice, si hay concordancia o no y decir, de una valoración de la plataforma se desprende que no hay coincidencia, no se dijo absolutamente respecto a esto, sí hay llamados a que el 7 de julio habrá elecciones, es el día de las elecciones, y algunos otros elementos que yo creo que sí deberían de haberse en su momento valorado dentro de la resolución para tener una resolución más sólida, mucho más fuerte, que se presentara ante este Consejo, sería cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, corresponde el uso de la palabra para el Señor Representante del Partido del Trabajo, Licenciado Juan José Enciso Alba. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa:** Gracias, verdaderamente es sorprendente que el tema que se está discutiendo ha sido nutrido de ideas, lo importante dentro de todo también que rescato es lo que señaló la Consejera Adelaida Ávalos Acosta, se está promoviendo la candidatura de los 58 y de los 18, en muy particular está Peña Badillo, en segundo término tenemos al de Fresnillo, Benjamín Medrano, y así nos vamos en el orden, aparece también Araceli Guerrero, y una serie de personalidades hasta llegar a Río Grande con Constantino Castañeda, aquí la situación que se trata, es el acto que trasciende hacia afuera, si hubiera sido privado también está sancionado por la ley, si la ley está mal se necesita reformar, pero ahorita debemos aplicar la ley, esa es el llamando que hace el Partido del Trabajo, porque no se mide con la misma vara a todos, hay una selección como lo señalé hace rato, esa es la molestia que establece, si la falta está cometida que se castigue y nunca se le busque un sesgo para encontrar la exoneración, la ley es clara, establece varias hipótesis en las que cae el Partido Revolucionario Institucional, porque en ninguna de las partes encontré yo y así lo vimos, que señalar que era un acto protocolario del partido, se tomó protesta a los que todavía ni siquiera había postulado como sus candidatos, y ahí están los documentos públicos, sus diversas convocatorias establecían que cuando hubiera candidaturas únicas no se iba a promocionar como precandidatos ya había candidatos de ellos, la toma de protesta la pudieran haber hecho al interior de su partido, y como yo señalé también en el momento de hacer uso de la voz en los alegatos, no aportó el Partido Revolucionario Institucional documento alguno donde se estableciera que los que comparecieron a ese evento fueran militantes, simpatizantes, por el contrario, ahí vemos que son ciudadanos comunes y corrientes, que traigan el emblema del PRI es otro cantar, pero no todos, había mucha gente que no lo tenía, aquí el asunto a discutir es ¿porqué no se sanciona?, falta de exhaustividad, no está completamente analizado todo el caudal probatorio y que esté confrontado con los hechos que se hicieron valer por parte del Partido del Trabajo, y que también hice valer reiterándolo como el

representante del Partido Movimiento Ciudadano exclusivamente en ese litigio, por ningún lado se encontró, ninguna prueba aportó el Partido Revolucionario Institucional y ahí está el expediente, el expediente no miente, quizás todo el sesgo que da aquí el Secretario al valorar las pruebas, son pruebas indiciarias, son presunciones, pero también no olvidemos que dentro del campo del derecho penal los indicios son prueba que se debe de tomar en consideración, porque en la actualidad valen más los indicios que la confesión del sujeto, la prueba de confesión ha pasado a segundo término, los indicios se encaminan a establecer la presunta responsabilidad y la imputación que se haga, aquí es lo mismo, no encuentro yo porque sin ninguna prueba se le exonera y dice, son infundados y punto y aparte, ahí es donde está el cuit del asunto, no se analiza de manera acuciosa lo que existe en el proceso con lo que la ley nos establece, sea del orden que sea, pero debe de haber alguna sanción cuanto menos como lo señaló el Representante del Partido de la Revolución Democrática, la violaste te amonesto públicamente, una amonestación pública que va a quedar al interior del Consejo, pero cuando menos se tiene la certeza de que se analizó, de que se confrontó y se llegó a crear ánimo en el juzgador y resolver atinadamente con los elementos de prueba que se aportaron, ahora resulta que no necesito aportar ninguna prueba para que me exoneren, y ustedes están haciendo el papel de defensores y nos encontramos ante la disyuntiva de que tenemos que estar lidiando con el que juzga y que a la vez también es parte demandada, eso es lo que no comprende el Partido del Trabajo el porqué se toma ese papel, es cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, ha solicitado el uso de la palabra el Señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Luis Ricardo Martínez Arroyo. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Luis Ricardo Martínez Arroyo, quien expresa:** Gracias, hacer observaciones, seguimos aquí sin entender que un espacio público no es un lugar abierto, nuestra ley nos menciona la solicitud previa al evento, a cualquier evento, con la finalidad de no transgredir precisamente los lugares públicos, efectivamente es un lugar abierto, pueda ser que esté abierto, descubierto pero no quiere decir que esté abierto a la ciudadanía, obviamente estaba cerrado y a la fecha sigue cerrado ambas entradas, señalar la finalidad de los actos de campaña, la ciudadanía en este caso a la que está dirigida tiene una calidad especial en cuanto a nuestros miembros y simpatizantes, ahí sería la calidad en la convocatoria a la que se hizo alusión, el acto como toma de protesta estatutaria, innecesario entrar a valorar pruebas que no existen en el expediente y que como lo reiteró, la prueba técnica que ofreció como fundamento el Partido del Trabajo, fue mal ofrecida, fue mal desahogada, no se hicieron las apreciaciones que se tienen que hacer conforme a las reglas de la misma prueba al señalar los lugares, las personas a identificar, y narrar lo que realmente quisiera probar, creo que no es diversidad de criterios sancionar en una queja, en otra absolver, en otra declarar improcedente, porque cada queja es diferente, cada prueba tiene diferente concesión, diferente valor probatorio administrada con algunas otras como las diferentes quejas anteriores se han dado, aquí seguimos las reglas similares a las del proceso penal, si un elemento no se configura, innecesario entrar al conocimiento del siguiente elemento, por la no configuración de uno, una aseveración de decir que regresamos el expediente para su estudio cuando no se desprende que una prueba haya sido mal valorada, o de la manifestación que se vierte aquí, se haga una confrontación de pruebas con las cuales pudiera derivarse que el valor que se les da no es el correcto, o

cuando no se señala cual es el valor que se le debe de dar, si difiero de que se regrese a ese sentido como se plantea, el expediente al seno de la Comisión, innecesario para valorar que pruebas en ese sentido ofrecieron las pruebas que envía el Partido del Trabajo y nosotros las que consideramos idóneas, y fueron valoradas conforme a cada artículo del sistema probatorio, la ley del sistema de medios, en ese sentido considero innecesario, inadecuada la propuesta de regresarlo al seno de la Comisión para su estudio, sería cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, a mí me parece importante comentar por lo señalado por el Señor Representante del Partido del Trabajo lo siguiente, estamos en presencia de un procedimiento dispositivo, quiere decir y este es el que da origen a un procedimiento a un Procedimiento Administrativo Sancionador abreviado como el que nos llama a conocimiento en este momento, quiere decir que quien promueve la queja, quien presenta la queja está obligado a presentar las pruebas, puesto que aquí se señala que en el momento de presentarnos el proyecto, la Secretaría Ejecutiva no tomó en cuenta otros elementos que no fueron aportados por quien presentó la queja, es decir, se señala que no hacemos una discriminación de quienes de los asistentes eran militantes y quienes eran simpatizantes, no lo presentó así quien presenta la queja, por otra parte como también se ha señalado por quienes han utilizado en la discusión el uso de la voz, efectivamente nos encontramos en presencia de un procedimiento en el que se asumen los principios de derecho penal de manera mutatis mutandi, y uno de ellos es el principio de inocencia, que nos señala que se debe de probar lo que se está señalando como una transgresión a la norma, y en este caso las pruebas aportadas por quien presenta la queja como se ha señalado no nos dan mayores elementos, también me gustaría señalar que en el caso del SUB-RAP-182/2012, y con motivo de lo que señala la Consejera Adelida Ávalos Acosta, en donde se señala la cuestión de la medida, recordar que ese caso tiene su origen en la rendición de protesta de la candidata a la Presidencia de la República Josefina Vázquez Mota, que este fue un acto que se realiza en un estadio, en el estadio azul, que inclusive en ese acto se entregaron los boletos vía Ticket Master y se señaló en la convocatoria que no sólo a los militantes, a los simpatizantes, sino a los adherentes y señalaba la invitación y a todas las personas que deseen participar en este evento, y ese evento dio cuenta la prensa, no sólo escrito sino las televisoras a nivel nacional, y todos advertimos inclusive a través de las redes como lo señala el Señor Representante del PRD, las vicisitudes de este evento que fue un evento masivo, por lo tanto la cuestión de la medida y que se señalaba y de que no se desborde el evento, pues me parece que es una cuestión también subjetiva, porque poner en consideración que este SUB-RAP tiene su origen en un evento que se celebra en un estadio de futbol, no conozco la capacidad del estadio azul pero por el número de sus seguidores debe de ser muy grande, seguramente debió de haber sido un acto de mucha presencia, entonces sí me parece que son cuestiones subjetivas, pero lo fundamental que quiero dejar en la mesa, es que se trata de un procedimiento dispositivo, y que las pruebas debieron de ser aportadas con la queja y que nos asumimos a los principios que se aplican en derecho penal, y uno de ellos es el principio de inocencia, porque efectivamente en los Procedimientos Administrativos Sancionadores abreviados, la autoridad está obligada a resolver en brevísimo término y con las pruebas que se encuentran aportadas por cada una de las partes, sería mi participación, estamos en segunda ronda y participa el Señor Representante del Partido Acción Nacional. -----



**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa:**

Gracias Presidenta, creo que no es una base jurídica sostener o tratar de sostener una resolución con un hecho aislado, una resolución pues que nada que ver una cosa con la otra, aquí el propio representante del PRI ha señalado que hubo un mal desahogo de las pruebas, creo que eso sustenta y robustece la petición a la que yo hacía en mi introducción anterior, creo que no vale la pena que este Consejo deba adoptar una postura de abogado defensor, no es la procuraduría de justicia aquí para que seamos el representante social de los partidos políticos, en términos reales a esta representación le preocupa que con esta resolución se abra la puerta para darle la vuelta a la ley, creo que eso sería muy lamentable que en estos momentos por querer resolver un asunto y ya no entrarle al fondo con los elementos que ya se han planteado sobre la mesa, creo que se puede esclarecer y a lo mejor pueden hasta tenerlo en el mismo sentido, yo no estoy pidiendo pues que se le cambie el sentido a la resolución, simple y sencillamente que se analice una serie de elementos que están, o que más bien que no están en el proyecto de resolución, creo que evidentemente una vez analizados, pues a lo mejor hasta confirmándola o subiéndola en los mismos términos a lo mejor hasta nos convencen y cambiamos nuestro criterio, es cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, estamos en segunda ronda si alguien más desea participar, el Señor Represente del PRD solicita el uso de la palabra, y con Usted iniciamos tercera ronda. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Mtro. Felipe Andrade Haro, quien expresa:**

Para reafirmar mi propuesta, en el sentido de que no existe motivación en la resolución y vuelvo a insistir en la aseveración que se hace en el documento con respecto a que del documento no se desprende la presentación de la plataforma electoral, no hay ningún elemento entre la resolución que diga, analizada la plataforma, revisada, y vamos a confrontar así con el cuadro que se presenta lo que dice uno, lo que dice otro, lo que dicen los medios, no hay un cuadro que diga, esto dice la plataforma y esto se dijo, etcétera, para confrontar lo que dice uno y lo que dice otro, y tener esos elementos a los que hace referencia, simplemente se señala que no hay, no sé de donde haya salido justamente el análisis de la plataforma con respecto a los dichos, a mí me parece que leyendo la plataforma, hay algunos elementos que encuadran con lo que se dijo justamente por parte tanto de Peña como de César, creo que se llama César el Presidente, de ambos el líder del PRI y el candidato, me parece que hay elementos, pero simplemente se dice, no hay elementos, y como arribaron a la conclusión, o sea donde está o donde se señala esto, y efectivamente como se ha dicho, lo que tenemos son una diversidad de criterios de distintas resoluciones de la Sala Superior, se ha hecho referencia a una, yo he hecho referencia a otro, y así hay distintos, en unos y hay que decirlo, en unos el Tribunal dice sí son actos anticipados, y en otras dice pues no hay, depende como amanezca el día, si está nublado dicen que no, si hay mucho sol dicen que sí, así son nuestros magistrados también de la Sala Superior, por eso la diversidad de criterios, no hay con respecto a esto, me parece, nosotros sostenemos que la falta de motivación dentro de la resolución es en torno a esto que yo he hecho referencia, no está, no hay ese análisis, y por tanto bueno, en caso de que la resolución de este Consejo fuera a favor del proyecto de resolución, pues habría que impugnar nada más por estricto sentido académico, a ver que

dicen los tribunales, sería cuanto. - - - - -

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, estamos en segunda ronda y solicita el uso de la palabra el Señor Consejero Electoral Luis Gilberto Padilla Bernal, tercera ronda. - - - - -

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, M.C. Luis Gilberto Padilla Bernal, quien expresa:** Sí gracias, buenas noches a todos y a todas, viendo el proyecto que se nos presenta, considero que de acuerdo a lo vertido por los representantes de los partidos, a lo mejor lo que, a la conclusión a que yo llego de lo que se está planteando, tanto por Acción Nacional como el mismo compañero del Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, a lo mejor falta yo lo considero así, el apartado del desahogo y valoración de las pruebas, que posiblemente lleguemos a la misma conclusión o se llegue a la misma conclusión a la que hoy se presenta, y en ese sentido pues yo también hago la propuesta y la asumo también de que se regrese a la Secretaría Ejecutiva, y que mi propuesta es en el sentido que se de la argumentación en el sentido del desahogo y valoración de las pruebas, y que quede plasmado de todas y cada una de ellas para que no quede alguna inquietud pues en ese sentido, pero lo que está presentado, porque si habla de parte de la representación del PRD de las páginas de internet etcétera, etcétera, pero si eso no la ofrecieron las partes, pues no tienen que entrarle a la litis ni al análisis, tomando en consideración los elementos pues subjetivos y que se plantean aquí, en que se refiere que no hubo exposición de la plataforma electoral, por un lado, y por otro de la obtención del voto, que se haga el análisis pues si efectivamente en el documento o en las pruebas técnicas y documentales públicas y privadas se desprende de eso, bueno, pues cambiar el sentido de la resolución, pero si no es así, entonces queda plasmado, pero si hay que acreditar que efectivamente no se busca la obtención del voto o no se promueve para la obtención del voto, y por otro lado no se difunde la plataforma electoral, así hay que acreditarlo de acuerdo con estos elementos de prueba que se han planteado de las partes, en ese sentido propongo pues que se regrese, pero en el sentido nada más de que se haga la valoración de las pruebas y se plasme en el documento, sería cuanto. - - - - -

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Consejero, solicitó el uso de la palabra la Señora Representante del Partido Nueva Alianza, Licenciada Verónica González Nava. - - - - -

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Verónica González Nava, quien expresa:** Gracias Presidenta, esta representación únicamente se quiere unir a las peticiones que ya hicieron los compañeros, para que sea regresada la resolución al Secretario Ejecutivo para que se haga una revaloración de las pruebas en vista de que el mismo representante del PRI ha dicho que no se desahogaron, no las valoraron bien, entonces es en ese sentido también mi participación, sería todo, gracias. - - - - -

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señora Representante, Señora Consejera Sonia Delgado Santamaría. - - - - -

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Sonia Delgado Santamaría, quien expresa:** Muchas gracias, pues yo más que por la propuesta de la revaloración de las pruebas estaría por la propuesta que hace el Licenciado Felipe Andrade, sobre que sería cuestión

más de exhaustividad, exhaustividad no nada más son las pruebas, es en torno a todo el documento y yo estoy por esa propuesta, es cuanto, gracias. -

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señora Consejera, solicitó el uso de la palabra el Licenciado Esaúl Castro Hernández, adelante. - - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Esaúl Castro Hernández, quien expresa:** Gracias Presidenta, buenas noches a todos, me refiero también al mismo SUB-RAP-182 de 2012, en el sentido que también hay otros elementos que de esta resolución se desprenden, en el sentido de que la Sala Superior también sostiene que estos candidatos electos de un proceso interno pueden mencionar tópicos como su trayectoria personal y su entusiasmo, dice, por haber resultado seleccionado pues la naturaleza humana impone en situaciones ordinarias que cada individuo se considera asimismo como una persona apta, capaz y preparada para las empresas que acomete, y que ante el éxito obtenido en cualquier topi de contienda, exalte los atributos que a su juicio lo llevaron a obtener ese logro, también señala que puede señalar las vicisitudes del procedimiento interno, pues en la actitud de los procesos internos de selección de candidatos han mostrado una tendencia a la competencia interna, las características del partido político de cuyo proceso interno resulta seleccionado como candidato o candidata, pues no se puede exigir racionalmente que se rinda protesta como candidato electo de un partido político, y se omite la referencia a éste, como si se tratara de un tema tabú, otro tópico también son las referencias mínimas de su visión personal sobre la situación de país en el cual competirá para un cargo de elección popular, y de los problemas que lo aquejan, refiero a estos tópicos que también en esta resolución se señalan, porque precisamente hasta donde llega este límite, hasta que palabras pueden utilizar o no en este tipo de eventos valorándolos de forma global, pues es válido también a quien se dirige en este tipo de eventos, como lo sucedió en este antecedente, pues es inyectar entusiasmo en este tipo de eventos, por lo que también considero que si la decisión es regresarlo, pues habría que valorar en su conjunto todo el proyecto, gracias. -

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Consejero Electoral, solicita el uso de la palabra el Señor Ingeniero Samuel Delgado Díaz. - - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Ing. Samuel Delgado Díaz, quien expresa:** Con su permiso Presidenta, únicamente mi participación en el sentido de ir de acuerdo con la propuesta que hacía inicialmente el Señor Representante de Acción Nacional, y rogarle a la Secretaría de este Consejo pues robustecer este documento para que la próxima vez que se tenga a la vista, pues ya sea más digerible para todos, menos para su servidor lo que lo veía de otra perspectiva, ahorita con las intervenciones de todos ya me queda un poco más claro, y sí creo que con este retorno a la Secretaría va a ser mejor para todos, es cuanto Presidenta. -

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Consejero Electoral, el uso de la palabra para el Señor Representante del Partido Revolucionario Institucional. -

-----  
**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Luis Ricardo Martínez Arroyo, quien expresa:** Gracias, Señalar, el efecto de regresarlo a Comisión o a la Junta Ejecutiva correspondiente sería para efecto de revalorar a lo mejor en su caso alguna prueba mal valorada o contrapuesta con alguna otra, sería manera de decir que se regresa cuando hay motivo justificado, aquí

meramente a la mejor la presunción de que pueda ser agregado algún tema que se pudo haber engrosado aquí, y el efecto sería la misma, confirmar la sentencia, confirmar el sentido de la resolución, o sea, no hay alguna causa modificativa por la cual pudiera revalorarse alguna prueba, modificar, sino cuando únicamente la procedibilidad sería fundar la manera, el motivo de exhaustividad, cuando no hay otra prueba que ni existe ni se aportó desde un momento inicial donde la queja fue presentada, habiendo incluso 2 representantes, en este caso el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, que fue la similitud de la pruebas las que se ofrecieron, entonces de ahí que pues yo en ese sentido me oponga a la regresión de la Comisión, que se regrese a su revaloración. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, estamos en tercera ronda, sino hay alguna participación y derivado de la discusión que se ha presentado, y en virtud a que se coincide con la necesidad de que el proyecto regrese a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que se presente uno nuevo, en el que exista la exhaustividad en el análisis de las pruebas, sobre todo en el tema de la conclusión a que se llega, en el sentido de si hubo o no la presentación de la plataforma política del Partido Revolucionario Institucional en este evento, y que Secretario se den mayores elementos de congruencia en el propio proyecto, en ese sentido le ruego al Señor Secretario someter a la consideración de las Señoras y Señores Consejeros Electorales que el proyecto se regrese a la Secretaría Ejecutiva con esta instrucción, adelante. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Con su permiso se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación a la devolución a la secretaría Ejecutiva por los términos expuestos ya por la Consejera Presidenta, del Proyecto de Resolución del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial identificado con la clave PAS-IEEZ-SE-ES-007/2013-I y acumulado PAS-IEEZ-SE-ES-008/2013-II, instaurados con motivo de las denuncias presentadas por el Lic. Juan José Enciso Alba representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Lic. Samuel Castro Correa, en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por presuntas conductas que pudieran configurar actos anticipados de campaña, en contravención de los artículos 51, 110, 121, 122, numeral 1, fracciones II y IV; 266 y 289 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, quienes estén a favor, informo que son: -----

**Siete votos a favor.** -----  
**Ninguno en contra.** -----  
**Ninguna abstención.** -----

**La Consejera Presidenta:** En virtud de este resultado, **se Aprueba por Unanimidad regresar el proyecto a la Secretaría Ejecutiva**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Le informo Consejera Presidenta que el orden del día ha sido agotado. -----

**La Consejera Presidenta:** Señoras y Señores Consejeros Electorales, Señora, Señores Representantes de los Partidos Políticos no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 21 horas con 29 minutos, damos por concluida esta sesión. -----  
-----

**Doy Fe**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**